

## C

### PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota de la resolución 840 (IX) de la Asamblea General, en la que se pide al Consejo que examine el proyecto de convención sobre libertad de información y que formule recomendaciones para su consideración por la Asamblea,*

*Considerando que muchos gobiernos han expresado opiniones divergentes acerca del proyecto de Convención sobre libertad de información,*

*Lamentando que en los repetidos debates efectuados en la Comisión encargada de preparar un proyecto de convención sobre libertad de información, así como en el Consejo y en la Asamblea General, no se haya podido llegar a un acuerdo sobre una fórmula que señale las limitaciones a la libertad de información que pueden permitirse,*

*Teniendo presente que a falta de una amplia coincidencia sobre los problemas fundamentales que entraña la cuestión, es difícil que una convención internacional resulte un instrumento eficaz,*

*1. Llega, a pesar suyo, a la conclusión de que sería infructuosa toda nueva acción en esta etapa del estudio del proyecto de convención sobre libertad de información;*

*2. Recomienda a la Asamblea General que examine el proyecto de convención en su 12º período de sesiones, con la esperanza de que las condiciones sean entonces más favorables.*

*861a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.*

## D

### MEDIOS DE INFORMACIÓN EN LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Reiterando que la libertad de información es uno de los derechos humanos fundamentales que figura entre las finalidades que las Naciones Unidas tratan de alcanzar,*

*Considerando que el desarrollo de los medios nacionales de información es esencial para la difusión de informaciones y para el desarrollo de la cultura nacional y de la comprensión internacional,*

*Persuadido de que el desarrollo de los medios nacionales de información contribuye en gran manera al progreso general de los pueblos,*

*Teniendo presente que las grandes diferencias que existen en el grado de desarrollo de los medios de información en los distintos países dificultan el canje mutuo de información entre las naciones,*

*Recordando la resolución 522 K (XVII) del Consejo, en la que éste hace varias recomendaciones relativas al fomento y desarrollo de las empresas nacionales independientes de información,*

*Teniendo presente la valiosa obra que ha realizado la UNESCO en esta materia,*

*Considerando que un nuevo estudio de esta situación sería sumamente conveniente,*

*1. Pide a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que lo sean de algún organismo especializado, que remitan al Secretario General, si aún no lo hubieren hecho :*

*a) Datos sobre los medios de información que existan en sus respectivos territorios;*

*b) Datos sobre las medidas y los planes existentes para desarrollar los medios de información, incluso los que se basen en las recomendaciones que hiciera el Consejo por su resolución 522 K (XVII), sobre las medidas adoptadas para ejecutar dichos planes, así como sobre las dificultades con que tropiecen al aplicarlos;*

*c) Recomendaciones y propuestas acerca de las medidas que se podrían adoptar en el orden internacional para desarrollar los medios de información de los países insuficientemente desarrollados;*

*2. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prepare un análisis de los datos y las recomendaciones que le envíen los gobiernos y, a base de dicho análisis, presente los elementos necesarios para permitir al Consejo formular un programa concreto de acción y de disposiciones en la esfera internacional que pueda emprenderse para desarrollar las empresas de información de los países insuficientemente desarrollados, junto con una evaluación de los recursos y de las necesidades materiales, financieras y profesionales que implicaría la ejecución del programa.*

*861a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.*

### 575 (XIX). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales

#### A

*El Consejo Económico y Social,*

*Vistas las reclamaciones que figuran en el documento E/2587/Add.3,*

*Tomando nota de que el Secretario General no ha recibido ninguna respuesta a su comunicación de 9 de abril de 1954, dirigida al Gobierno de Arabia Saudita,*

*Ruega al Secretario General que invite nuevamente al Gobierno de Arabia Saudita a que dé su consentimiento al procedimiento previsto en el inciso i) del párrafo c) de la resolución 277 (X) del Consejo.*

*863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.*

#### B

*El Consejo Económico y Social*

*Advierte con pesar que el Gobierno de Rumania no ha dado respuesta a la invitación que se le transmitió en cumplimiento de la resolución 523 A (XVII).*

*863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.*

## C

*El Consejo Económico y Social*

Advierte con pesar que el Gobierno de España no ha dado respuesta a la invitación que se le transmitió en cumplimiento de la resolución 523 B (XVII).

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

## D

*El Consejo Económico y Social,*

Vistas las reclamaciones que figuran en el documento E/2587 relativas a la Alemania Oriental,

Decide remitir dichas reclamaciones, para su estudio, a la Organización Internacional del Trabajo.

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

### 576 (XIX). Socorro y rehabilitación de Corea

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea <sup>25</sup>.

851a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1955.

### 577 (XIX). Organizaciones no gubernamentales — Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas y reiteradas

## A

#### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales <sup>26</sup>,

1. Decide reconocer como entidad consultiva de la categoría A a la Federación Mundial de Veteranos;

2. Decide reconocer como entidad consultiva de la categoría B al Instituto Internacional del Ahorro;

3. Decide transferir a la categoría B a la Unión Internacional de Transportes Públicos, que actualmente figura en el registro de organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo;

4. Pide al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales a las siguientes organizaciones :

<sup>25</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/2750).

<sup>26</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 22, documento E/2694 y Corr.1.

Union européenne de la carrosserie;

International Container Bureau;

5. Decide aplazar hasta 1956 toda decisión sobre la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A de la Agrupación de Trabajadores Latinoamericanos Sindicalistas;

6. Decide no acceder a la solicitud de reclasificación que para pasar de la inscripción en el registro a la categoría B han presentado las siguientes organizaciones :

Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales;

Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía;

Unión Internacional de la Industria del Gas;

Unión Internacional para la Protección de la Moralidad Pública;

Federación Mundial de la Juventud Democrática;

7. Decide no acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes :

Asociación Internacional de Abogados Demócratas;

Organización Internacional de Periodistas;

International Planned Parenthood Federation;

8. Decide no pedir al Secretario General que se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales a la Federación Internacional de los Miembros de la Resistencia.

850a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1955.

## B

#### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales <sup>26</sup> y en virtud del párrafo 9 de la resolución 288 B (X) del Consejo y a recomendación del gobierno nacional interesado,

Decide reconocer como entidad consultiva de la categoría B a la *Société belge d'études et d'expansion* (Bélgica).

850a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1955.

### 578 (XIX). Reorganización de los períodos de sesiones del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

Reafirmando los fines generales expresados en su resolución 557 B (XVIII),

Decide modificar su resolución 557 B II (XVIII) en la forma siguiente :